

Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



Serán suscritores forzosos a la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861).

GACETA DE MANILA.

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la plaza para el día 4 de Setiembre de 1888.

Parada, los Cuerpos de la guarnición.—Vigilancia, los mismos.—Jefe de día, El Comandante D. Francisco Pintado.—Imaginaria, otro D. José Benito.—Hospital y provisiones, Ingenieros, 3.^{er} Capitán.—Reconocimiento de zacate, Artillería.—Paseo de enfermos, núm. 3.—Música en la Luneta de 6 y $\frac{1}{2}$ a 8 de la noche, núm. 3.

De orden del Excmo. Sr. General Gobernador.—El Comandante, Sargento mayor interino, Carlos Agustino.

Anuncios oficiales.

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA

GENERAL DEL ARSENAL DE CAVITE Y DE LA JUNTA DE ADMINISTRACION Y TRABAJOS.

Por disposición del Excmo. Sr. Comandante general del Apostadero, se anuncia al público que el 11 de Octubre próximo venidero á las diez de su mañana, se sacará á licitación pública el suministro de los efectos comprendidos en el grupo 2.^o, lote núm. 7 que durante dos años puedan necesitarse en este Arsenal, con estricta sujeción al pliego de condiciones que á continuación se inserta, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta especial de subastas que al efecto se reunirá en este establecimiento, en el día expresado y una hora antes de la señalada, dedicando los primeros treinta minutos á las aclaraciones que deseen los licitadores ó puedan ser necesarias, y los segundos, para la entrega de las proposiciones, á cuya apertura se procederá, terminado dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello competente, acompañadas del documento de depósito y de la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admisibles; advirtiéndose que en el sobre de los pliegos, deberá expresarse el servicio, objeto de la proposición, con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado.

Cavite, 31 de Agosto de 1888.—Francisco Rapallo.

Negociado de Acopios del Arsenal de Cavite.—Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á licitación pública el suministro de los efectos comprendidos en el grupo 2.^o, lote núm. 7, que se necesiten en este Arsenal, por el término de dos años.

1.^o La licitación tiene por objeto el suministro de los artículos comprendidos en la relación que se acompaña al presente pliego.

2.^o Los precios que han de servir de tipos para la subasta y las condiciones que han de reunir los expresados artículos para ser admisibles, son los que se señalan en la citada relación.

3.^o La licitación tendrá lugar ante la Junta especial de subastas del Arsenal, el día y hora que se anunciarán en la *Gaceta de Manila*.

4.^o Las proposiciones habrán de redactarse con sujeción al unido modelo, extendidas en papel del sello 10.^o, y se presentarán en pliegos cerrados al Presidente de la Junta, así como también la cédula personal ó la patente si el proponente es natural del Imperio de China, sin cuyo documento no le será admitida la proposición. Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador un documento que acredite haber impuesto en la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas, en metálico ó valores admisibles por la le-

gislación vigente, á los tipos que esta tenga establecidos, la cantidad de ochenta y cinco pesos, once céntimos.

Si el depósito á que se refiere el párrafo anterior se hiciera en la Administración de Hacienda de Cavite, habrá de ser precisamente en metálico.

5.^o Si por resultar proposiciones iguales hubiere que proceder á licitación oral entre los autores de ellas, se entenderá que renuncian al derecho á la puja los que abandonen el local sin aguardar la adjudicación, la cual tendrá lugar por el orden preferente de numeración de los respectivos pliegos, en el caso de que todos los interesados se negaren á mejorar su oferta.

Las rebajas que se hagan, tanto en las proposiciones, como en la licitación oral, se expresarán en la misma unidad y fracción de unidad monetaria que la adoptada para los precios tipos.

6.^o El licitador á cuyo favor se adjudique en definitiva el remate, impondrá como fianza para responder del cumplimiento de su compromiso en la Tesorería Central de Hacienda y en la forma que establece la condición 4.^o, la cantidad de ciento setenta pesos, veintidos céntimos.

Esta fianza no se devolverá al Contratista hasta que se halle solvente de su compromiso.

7.^o Será obligación del contratista empezar el suministro de los efectos contratados después de transcurridos sesenta días, contados desde el siguiente al en que se le notifique la adjudicación definitiva del servicio, verificando desde entonces las entregas que le prevenga el Sr. Ordenador de Marina del Apostadero ó en su delegación, el Comisario del material naval; en la inteligencia de que la Administración, hecha abstracción de lo que comprenden los buques con los fondos económicos, solo contrae el compromiso de adquirir los efectos que se vayan necesitando en este Arsenal para las atenciones del servicio, durante dos años, sin sujetarse á cantidad determinada, cuyo plazo se contará desde la fecha de la escritura.

No obstante lo expuesto en el párrafo anterior, el contratista, previa la presentación y admisión de los ejemplares de la escritura de su contrata, podrá si le conviniere, dar principio al suministro de los efectos antes de terminar el antedicho plazo de sesenta días; y si se hallase dispuesto á efectuarlo, deberá así manifestarlo al Sr. Ordenador por medio de escrito; en la inteligencia de que de serle aceptada su proposición, queda por este hecho sujeto á las mismas obligaciones que si hubiesen transcurridos los sesenta días citados.

8.^o El contratista presentará en el Almacén de recepción ó en el lugar en que se le designe en este Arsenal, por el Jefe de Negociado de acopios, acompañados de las facturas guías duplicadas, redactadas con arreglo al modelo núm. 7, á que se refiere el art. 472 de la Ordenanza de Arsenales, aprobada por Real Decreto de 7 de Mayo de 1886 los artículos que ordene el Comisario del material, dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la fecha de la orden.

Si del reconocimiento que ha de practicarse en la forma que determinan los artículos 480 y 481 de la referida Ordenanza de Arsenales, resultaren inadmisibles los efectos presentados por no reunir las condiciones estipuladas, se obliga el contratista á reponerlos en el plazo de quince días, á partir de la fecha del reconocimiento, y á retirar del Arsenal en el más breve plazo posible, y que prudencialmente se le fijará en cada caso por el Contador del Almacén general, notificándole por escrito y exigiéndole recibo, segun previene el art. 494 de la indicada Ordenanza.

Si transcurrido el plazo señalado, el contratista no hubiese cumplido este deber, el Interventor del Almacén lo pondrá en conocimiento del Comisario del ma-

terial, quien hará saber al interesado que de no retirar los efectos en el plazo de tres días, se considerará que hace abandono de ellos, incautándose por consiguiente de los mismos y procediendo á su venta en pública subasta por los trámites establecidos para casos análogos en la Legislación general de Hacienda, conforme también al artículo antes citado.

9.^o Se considerará consumada la falta de cumplimiento por parte del contratista:

1.^o Cuando no presente los efectos al reconocimiento y recibo en el plazo que establece la condición 8.^o

2.^o Cuando presentados en dicho plazo y siéndole rechazados, no los repusiere dentro del término que establece también la condición de referencia.

3.^o Y cuando repuestos dentro de este último plazo, le fueren definitivamente rechazados.

10. Se impondrá al contratista la multa del uno p^s sobre el importe, al precio de adjudicación, de los efectos dejados de facilitar, por cada día que demore la entrega de los mismos ó la reposición de los desechados, después del vencimiento de los plazos que para uno y otro objeto establece la condición 8.^o; y si la demora excediese en el primer caso de quince días ó de diez días en el segundo, se rescindirá el contrato, adjudicándose la fianza respectiva á favor de la Hacienda, y quedando subsistentes las multas impuestas.

11. En el tercer caso de los expresados en la condición 9.^o, se rescindirá igualmente el contrato, con pérdida de la fianza que se adjudicará á la Hacienda, en pena de la inejecución del servicio, aun cuando no haya perjuicios que indemnizar al Estado.

12. Para los efectos de las cláusulas anteriores y de la penalidad que por ellas se impone al contratista, se declara que se considerará exento de responsabilidad, aun cuando resultaren sin entregar efectos por valor de 5 p^s del importe total del pedido.

13. El contratista deberá residir en Cavite, ó tener un representante en esta localidad, para todo lo concerniente á la entrega material de los efectos con tratados.

14. Dentro de los quince días siguientes al de cada entrega, se expedirá por la Ordenación del Apostadero libramiento de su importe á favor del contratista, contra la Tesorería Central de Hacienda pública de estas islas, no teniendo derecho dicho contratista á abonos de intereses en caso de demora en la expedición de los respectivos libramientos, con arreglo á la Real orden de 14 de Marzo de 1888.

15. Queda obligado el rematante al otorgamiento de escritura, que deberá presentar al Sr. Ordenador del Apostadero dentro de los diez días siguientes al que se le notifique la adjudicación del remate.

Serán de cuenta del mismo todos los gastos del expediente de subasta que, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 6 de Octubre de 1866, son los siguientes:

1.^o Los que se causen en la publicación de los anuncios y pliego de condiciones en los periódicos oficiales.

2.^o Los que correspondan segun arancel, al Notario por la asistencia y redacción de las actas del remate, así como por el otorgamiento de la escritura y copia testimoniada de la misma; y

3.^o Los de la impresión de 30 ejemplares de dicha escritura que ha de entregar el contratista para uso de las oficinas, cuando más á los quince días del otorgamiento de la misma. Por cada día de demora en la entrega de dichos impresos, se impondrá al rematante multa de cinco pesos.

La escritura del contrato, deberá contener el pliego de condiciones, la relación en él citada, la fecha del periódico oficial en que dicho pliego se inserte, el testimonio del acta del remate; copia del documento

que justifique el depósito ó garantía exigida y la obligación del contratista para cumplir lo estipulado.

16. Además de las condiciones expresadas, regirán para este contrato y su pública licitación, las prescripciones del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852 y las generales aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869, insertas en las *Gacetas de Manila* números 4 y 36 del año de 1870, así como sus adiciones posteriores, en cuanto no se opongan á las contenidas en este pliego.

Arsenal de Cavite, 14 de Agosto de 1888.—El Jefe del Negociado de Acopios.—Camilo de la Cuadra.—V.º B.º—El Comisario del material naval.—Ricardo del Pino.—Es copia, Francisco Rapallo.

MODELO DE PROPOSICION.

Don N. N. . . . vecino de domiciliado en la calle núm. en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente: Que impuesto del anuncio y pliego de condiciones insertos en la *Gaceta de Manila*, núm. de fecha para la subasta del suministro de los efectos comprendidos en el grupo 2.º, lote núm. 7, que se necesiten en el Arsenal de Cavite, durante dos años, se compromete á suministrarlos con estricta sujecion á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relacion unida al mismo (ó con baja de tantos pesos y tantos céntimos por ciento todo en letra.

Fecha y firma.

Es copia, Francisco Rapallo.

NOTA.—En virtud de lo dispuesto en Real orden de 7 de Julio de 1884, los licitadores tienen el deber de consignar su domicilio en el punto donde presenten su proposicion.

JEFATURA de Armamentos del Arsenal de Cavite.—Relacion de los efectos que se sacan á pública subasta, con expresion de los precios tipos, condiciones facultativas y plazo de entrega.

Grupo 2.º	Clase de unidad.	Precio tipo. Pesos.
Lote número 7.		
Bañaderas ó tinas de zinc para baños de asiento (grandes).	U.	12 60
Id. id. id. para id. id. medianas).	»	10 50
Id. id. id. para id. id. (pequeñas).	»	9 45
Id. id. id. para id. de pie y otros usos	»	3 15
Espátulas de hierro.	»	0 32
Id. de acero.	»	0 64
Jeringas de peltre ó estaño con cánulas grandes.	»	2 72
Id. id. id. (medianas).	»	2 10
Id. id. id. (pequeñas).	»	1 57
Jeringuillas de peltre ó estaño.	»	1 05
Zambullo de hierro galvanizado.	»	3 15
Baldes de zinc pintado, para aseo.	»	2 72
Cucharas de peltre para rancho.	»	0 09
Cucharones de id. id.	»	0 52
Candeleros de laton de balance, clase superior.	»	8 40
Id. id. id. corriente.	»	5 25
Cacerolas ó torteras de hierro (grandes).	»	1 57
Id. id. id. (medianas).	»	0 90
Id. id. id. (pequeñas).	»	0 26
Cafeteras de hierro estañado (grandes).	»	3 15
Id. id. id. (medianas).	»	2 72
Id. id. id. (pequeñas).	»	2 10
Escupideras ó escupidores de laton.	»	2 72
Faroles de lata y vidrio.	»	0 26
Guardacabos de hierro galvanizado (grandes).	»	0 52
Id. id. id. (medianos).	»	0 36
Id. id. id. (pequeños).	»	0 21
Jarros de zinc pintado.	»	2 72
Lámparas colgantes de bronce ó laton para gas, grandes de una luz.	»	15 75
Id. id. id. id. medianas de una id.	»	13 65
Id. id. id. id. id. pequeñas, de una id.	»	10 50
Linternas de cobre secretas.	»	5 15
Molinillos de hierro para café (grandes con volantes de 3 L. cabida).	»	13 65
Id. id. id. (medianos) con id. de 2 id. id.	»	10 50
Id. id. id. (pequeños) sin id. de 1 id. id.	»	4 20
Ollas de hierro (de tamaño regular).	»	3 67
Id. id. (pequeñas).	»	1 57
Lámparas ó quinqués de balance.	»	6 30
Palanganas ó aljofainas de zinc.	»	1 00
Palmatorias de laton (grandes).	»	1 57
Id. id. (medianas).	»	0 78
Id. id. (pequeñas).	»	0 52

Sartenes de hierro (grandes).	»	3 15
Id. id. (medianas).	»	2 10
Id. id. (pequeñas).	»	1 57
Tostador de hierro para café.	»	5 25
Ollas de laton surtidas.	»	0 06
Alfabetos mayúsculos y minúsculos de 35 y 23 m/m altura.	»	2 10

Condiciones facultativas.

Espátulas de hierro.—Deben ser de 15 á 20 cm. largo aplanadas por sus dos estremidades y propias para el servicio de la botica.

Espátulas de acero.—Deben tener mango de madera de hechura de un cuchillo sin punta que no tenga filo, pero que tampoco sea roma por ninguno de sus bordes.

Jeringas de peltre.—Los tornillos deben encajar perfectamente, tanto que no debe pasar el aire, el émbolo debe estar perfectamente guarnido muy por igual con estopa fina, debe tener una cánula de peltre y otra de madera.

Zambullos inodoros de hierro.—Deben sujetarse á reconocimiento y corresponder al precio fijado, siendo su forma igual á los de uso en la Marina.

Cafeteras de hierro estañado.—Con el asa giratoria y bien reforzada por el asiento.

Palmatorias de laton.—Deben ser de laton amarillo bien reforzado, de platillo ancho y el cuchillo de poca altura.

Ollas de hierro.—Serán iguales á las que hayan en este Arsenal ó sirvan de muestra en el Almacen de recepcion.

Tostador de molinillos para café.—Deben sujetarse á reconocimiento y corresponder á los precios fijados.

Todos los demás efectos cuyas circunstancias particulares no se expresan, deberán ser de superior calidad y arreglados á los modelos que existen en el Almacen de recepcion.

El plazo de la entrega será de 30 días y 15 para reponer lo rechazado.

Arsenal de Cavite 3 de Agosto de 1888.—El Jefe de Armamentos.—Dimas Regalado.—Es copia, Francisco Rapallo.

Por disposicion del Excmo. Sr. Comandante General del Apostadero, se anuncia al público que el 11 de Octubre próximo venidero á las diez de su mañana se sacará á licitacion pública por 2.ª vez, con motivo de haber resultado desierta la 1.ª, el suministro de las maderas comprendidas en el grupo 1.º, lotes números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 que durante dos años puedan necesitarse en este Arsenal, con estricta sujecion al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta de Manila* n.º 9 de 9 de Julio último, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta especial de subastas que al efecto se reunirá en este Establecimiento en el dia expresado y una hora antes de la señalada, dedicando los primeros 30 minutos á las aclaraciones que deseen los licitadores ó puedan ser necesarias y los segundos para la entrega de las proposiciones á cuya apertura se procederá terminado dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello competente, acompañadas del documento de depósito y de la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admisibles, advirtiéndose que en el sobre de los pliegos deberá expresarse el servicio, objeto de la proposicion, con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado.

Cavite, 28 de Agosto de 1888.—Francisco Rapallo. 2

Por disposicion del Excmo. Sr. Comandante General del Apostadero, se anuncia al público que el 11 de Octubre próximo venidero á las diez de su mañana, se sacará á licitacion pública la venta de varios efectos que sin aplicacion, existen en la 1.ª Subdivision del Almacen general de este Arsenal, con estricta sujecion al pliego de condiciones que á continuacion se inserta, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta especial de subastas que al efecto se reunirá en este Establecimiento en el dia expresado y una hora antes de la señalada, dedicando los primeros 30 minutos á las aclaraciones que deseen los licitadores ó puedan ser necesarias y los segundos para la entrega de las proposiciones, á cuya apertura se procederá terminado dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello competente, acompañadas del documento de depósito y de la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admisibles; advirtiéndose que en el sobre de los pliegos deberá expresarse el servicio, objeto de la proposicion, con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado.

Cavite, 27 de Agosto de 1888.—Francisco Rapallo.

Negociado de acopios del Arsenal de Cavite.—de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta la venta de varios efectos que existen en la primera Subdivision del Almacen general de este Arsenal, sin aplicacion.

1.º Las clases y cantidades de los efectos que se proponen para la venta y sus precios que han de servir de tipos para la subasta, son los que á continuacion se expresan:

Cantidades.	Clase de unidad.	Designacion de los efectos.	Precio tipo.
Lote núm. 1.			
8	Uno	Cajas para medicinas ó sean farmacotecas.	0.90
1	id.	Cómoda de caoba ú otras maderas finas núm. 2 ó sean de 500 á 749 dm.ª	0.90
2	id.	Idem de idem idem número 3 ó sean menores de 500 dm.ª	0.90
1	id.	Idem de madera ordinaria núm. 3 ó sea menor de 500 dm.ª	0.90
2	id.	Mesas de escritorio de caoba ú otras maderas finas núm. 3 ó sean menores de 500 dm.ª	2.70
2	id.	Idem de id. de id. ó id. id. núm. 3 ó id. id. de 500 dm.ª	0.94
1	id.	Pupitre de caoba ú otras maderas finas.	0.45
11	id.	Estantes-papeleras de caoba ú otras maderas finas para cómoda escritorio.	0.90
4	id.	Idem. id. de madera ordinaria para cómoda escritorio.	0.45
2	id.	Mesas de madera ordinaria para cámara de oficiales de mar de buques de 2.ª y 3.ª clase.	0.63
2	id.	Sofas de caoba ú otras maderas finas con asiento de rejilla.	1.80
367	id.	Cabillas para maniobra.	0.04
2	id.	Rinconeras de caoba ú otras maderas finas.	0.45
5	id.	Idem de id. id. id.	0.22
1	id.	Idem de madera ordinaria.	0.22
1	id.	Palanganero de caoba ú otras maderas finas para una sola palangana.	0.45
1	id.	Lavabo de caoba ú otras maderas finas hasta de 420 dm.ª	0.45
3	id.	Espejos con marco dorado hasta de 1.000 cm.ª exclusive.	0.22
1	id.	Idem con id. id. de 2.000 á 2.500 id. id.	0.45
1	id.	Idem con id. id. de 2.500 á 3.000 id. id.	1.12
4	id.	Idem con id. de madera hasta de 1.000 id. id.	0.04
2	id.	Espejos con marcos de madera de 1.000 á 1.500 cm.ª exclusive.	0.22
2	id.	Idem con id. id. de 3.000 á 3.500 id. id.	0.18

2.º Los anteriores efectos se encuentran depositados en la 1.ª Subdivision del Almacen general de este Arsenal, donde se entregarán al rematante.

3.º La licitacion tendrá lugar ante la Junta especial de subastas de este Arsenal, el dia y hora que se anunciarán en la *Gaceta de Manila*.

4.º Las proposiciones habrán de redactarse con sujecion al unido modelo, extendidas en papel del sello 10.º y se presentarán en pliegos cerrados, al presidente de la Junta; como también la cédula personal ó la patente, si el propone es natural del Imperio de China, sin cuyo documento no le será admitida su proposicion. Al mismo tiempo que esta, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador un depósito de este Arsenal, en metálico, la cantidad de \$ 2.80 equivalente al valor del 5 p.º, á que asciende el importe de los efectos en venta, que servirá de garantía provisional y de fianza para responder al cumplimiento del contrato; en este concepto, no se devolverá ésta al comprador, hasta que se halle satisfecho el comprador.

5.º Si por resultar proposiciones iguales, habrá de ser adjudicada la que fuere de menor precio.

proceder a licitacion oral entre los autores de... se entendera que renuncian al derecho a la... los que abandonen el local sin aguardar la... la cual tendra lugar por el orden pre-... de numeracion de los respectivos pliegos, en... de que todos los interesados se negaren a... su oferta.

Los aumentos que se hagan sobre el precio tipo, en las proposiciones, como en la licitacion... se expresaran en la misma unidad o fraccion... monetaria que la adoptada para aquél.

El licitador a cuya favor se adjudique en difi-... el remate, antes de proceder a la extraccion de... efectos, debera depositar su importe en la men-... Contaduria del Depósito para ingresar en... Contaduria, exigiendosele el correspondiente re-... publicas, exigiendosele el correspondiente re-... que presentara al Comisario del material naval,... que en su vista providencia la respectiva en-... Terminada que sea ésta, firmara el rematante... en el documento que previene el art. 577 de... Ordenanza de Arsenales.

Si el rematante no terminare la extraccion de... efectos relacionados en la 1.ª condicion de los... donde se hallan depositados, en el plazo... dias laborables, que empezara a contarse... de el en que se deposite el importe de los efec-... que establece la condicion anterior, se entendera... abandono de ellos, perdiendo por consi-... el valor de los mismos que sera adjudicado... favor de la Hacienda.

El Jefe del Arsenales de Cavite, 11 de Agosto de 1888.—El Jefe del Negociado de Acopios, Camilo de la Cuadra.—B.—El Comisario del material naval, Ricardo Pino.—Es copia, Francisco Rapallo.

MODELO DE PROPOSICION.

Don N. N., vecino de... domiciliado en la... en su nombre (ó a nombre... D. N. N. para lo que se halla competentemente...) hace presente. Que impuesto del anuncio... publicado en la... de fecha... para la... subasta de varios efectos existentes... Subdivision del Almacen general del Arse-... de Cavite, se compromete a adquirirlos a los... pesos tantos céntimos por ciento, fijándolo en...

Fecha y firma.
Es copia, Francisco Rapallo.

Nota.—En virtud de lo dispuesto en Real orden de 7 de Julio de 1884, los licitadores tienen el deber de consignar su domicilio en el punto donde presenten su proposicion.

ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS Y PROPIEDADES DE LAS ISLAS FILIPINAS.

El Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda, ha servido disponer que el dia 5 de Octubre próximo y a las diez en punto de su mañana, se celebre ante esta Administracion Central y la Subdelegacion de H. P. de Ilocos Norte, 8.º concierto público y simultáneo para vender el camarín de depósito y embarque de tabaco rama y casa del engarzado del mismo, que la Hacienda posee en el puerto de Dirique de la indicada provincia, bajo el mismo tipo que rigió en el anterior ó sea por la cantidad de \$ 384.75 en progresion ascendente y con entera sujecion al pliego de condiciones aprobado por la Administracion general de Hacienda en decreto de 6 de Mayo del año último.

Las proposiciones deberan presentarse en el papel sellado de 10.º ó su equivalente el dia y hora señalados. El expediente en que consta el citado pliego de condiciones y demás documentos facultativos, se halla manifiesto en el negociado respectivo de este Centro hasta el dia del concierto.

Manila, 31 de Agosto de 1888.—Luis Sagües. 1

ADMINISTRACION GENERAL DE COMUNICACIONES DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Por el cañonero «Elcano», que segun aviso de la Comandancia general de Marina, saldrá del puerto de Cavite para Zamboanga el 5 del actual, esta Central remitira la correspondencia que en la misma se deposita para dicho punto, Joló, Pollok, Davao, Cotabato ó Isabela de Basilan; enviándola al citado puerto de Cavite por el vapor de la tarde del dia anterior.

Por el vapor «España», que saldrá de este puerto para el de Singapore mañana a las seis de la tarde, esta Central remitira la correspondencia que en la misma se deposita para dicho punto hasta las cuatro.

Manila, 3 de Setiembre de 1888.—El Jefe de servicio, Carlos Garcia.

Segun aviso del Jefe del cable de Bolinas, recibido hoy, los despachos para América, que vayan por los cables Atlánticos del Norte y Comercial, sufren un recargo de 15 céntimos de peso, por palabra, desde 1.º de Setiembre actual.

Manila, 2 de Setiembre de 1888.—El Administrador general, Enrique Asensi.

BANCO ESPAÑOL FILIPINO, Balance en 31 de Agosto de 1888.

ACTIVO.	
Casa del Banco	\$ 8,490.35
Menaje	998.84
Cartera	1,354,952.35
Bancos nacionales y extranjeros	975,031.11
Valores en suspenso	20,289.92
Valores a cobrar	14,310. »
Alhajas, valor de cinco depósitos	13,229. »
Fondos remesados	754,001.42
Deudores varios	55.75
Gastos de pleitos	122.62
Gastos desde 1.º de Julio	2,393.54
Beneficios y quebranto en la moneda	71.70
Tesoro	2,590,916.41
Total	\$ 5,734,863.01

PASIVO.	
Capital	\$ 600,000. »
Fondo de reserva	60,000. »
Ganancias y pérdidas	13,376.65
Dividendos pendientes	9,473.80
Depósitos	142,888.43
Giros nacionales y extranjeros	1,374,880.30
Premios y daños	36,046.62
Billetes en Caja	1,825. »
Idem en circulacion	1,198,175. »
Don José Fernandez Vedoya	60. »
Comptoir d'Escompte de Paris en Hong-kong; s/c.	33. »
Cuentas corrientes	2,118,893.23
Libramientos aceptados	179,210.98
Total	\$ 5,734,863.01

El Tenedor de Libros.—P. S., José Varela.—V.º B.º.—El Director de turno, Francisco Godinez.

RELACION de las cantidades ingresadas por derecho de timbre de los periódicos, establecido por Real orden de 13 de Setiembre de 1879, y correspondientes los de este Capital al mes de Agosto y los de Cebú e Iloilo al de Julio del año actual.

PERIODICOS.	INTERIOR		EXTERIOR		TOTAL	
	Kilos.	Pesos.	Kilos.	Pesos.	Kilos.	Pesos.
Diario de Manila	1075	215	40	30	2115	245
Gaceta de Manila	200	40	40	30	200	40
El Comercio	640	128	20	15	680	158
La Oceania Española	1087	217	3	2	2007	232
Faro Jurídico	46	9	17	12	49	11
La Opinion	397	79	4	3	401	82
La España Oriental	41	8	14	10	41	8
La Voz de España	559	111	14	10	573	122
Revista Popular de Filipinas	27.1	5	1	1	27.12	5
Total	50	10	50	10	915	915
El Boletín de Cebú	80.514	16	11.501	8	50	10
Porvenir de Visayas	129.998	23	2.220	2	92.015	24
Eco de Panay					132.218	26
Total						61

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

El dia 26 de Setiembre próximo a las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Adnana, el servicio de adquisicion de 68.217 ejemplares de documentos impresos y encuadernados para el impuesto de cédulas personales durante el ejercicio de 1889, que corren a cargo de la Administracion Central de Impuestos Directos, con estricta

sujecion al pliego de condiciones que se inserta a continuacion.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 28 de Agosto de 1888.—Miguel Torres.

Administracion Central de Impuestos.
Pliego de condiciones que redacta esta Administracion Central, para adquirir en subasta pública ante la Junta Superior de Almonedas, la impresion y encuadernacion de sesenta y ocho mil doscientos diez y siete ejemplares en doscientos setenta y un mil setecientos pliegos, para el servicio del impuesto de cédulas personales durante el ejercicio de 1889 cuyos documentos se detallarán a continuacion.

- Condiciones económico-administrativas.
- Obligaciones de la Hacienda.
- 1.ª Satisfacer al contratista el importe en que se le adjudique este servicio tan luego como se haya terminado, con estricta sujecion a las condiciones que se señalan al efecto.
 - 2.ª Tener de manifiesto en el negociado respectivo de esta Administracion los modelos y bases de esta subasta.

Obligaciones del Contratista.

- 3.ª Imprimir y encuadernar con arreglo a los modelos que obran en pieza separada los siguientes documentos.

Número de los modelos.	Descripción	Número de	
		ejemplares.	pliegos.
1	Padrones para cabezas de barangay de a 6 pliegos.	16.000	96.000
2	Libretas para cabezas de barangay de a 16 en 4.º pliego.	40.000	160.000
3	Hojas declaratorias de a pliego.	12.000	12.000
4	Libros de padrones para las Administraciones y Subdelegaciones de Hacienda de a 200 hojas de a pliego marca mayor.	16	3.200
5	Resúmenes para las id. id. de a pliego.	200	200
6	Libro de registro de las cédulas que se remiten a las Administraciones y Subdelegaciones de Hacienda de 300 hojas de a pliego.	1	300
	Total	68.217	271.700

- 4.ª El papel que se ha de emplear será precisamente catalan con marca de fabrica ó superior al en que se encuentra impresos los modelos respectivos, pero nunca inferior.
- 5.ª Los tipos de impresion serán claros y sin defecto alguno, para lo cual se presentarán las pruebas en este Centro cuantas veces sea necesario y la letra será igual tambien a la que aparece a los modelos que se acompañan al expediente.
- 6.ª Los sesenta y ocho mil doscientos diez y siete ejemplares con doscientos setenta y un mil setecientos pliegos que se subastan, deberán estar entregados en esta Administracion central por el contratista en el plazo de cuarenta y cinco dias laborables a contar desde la fecha en que se le notifique la adjudicacion.
- 7.ª Todo este servicio lo prestará el contratista a entera satisfaccion de este Centro.

Condiciones jurídico-administrativas.

- 1.ª El tipo de remate sera el de mil seiscientos cuarenta y ocho pesos noventa y dos céntimos en progresion descendente, siendo inadmisibile toda proposicion que escada de este tipo asi como las que alteren las condiciones de este pliego.
- 2.ª Para presentarse a la licitacion se requiere haber impuesto en la Caja de Depósitos en numerario el cinco por ciento del valor que sirve de tipo para la subasta.
- 3.ª No se admitirán reclamaciones ni observaciones de ningún género respecto al todo ó alguna parte del acto de la subasta, sino para ante el Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda despues de celebrar el remate, salvo empero la vía contencioso-administrativa.
- 4.ª El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta que firmarán los Sres. de la Junta y en tal estado unida al expediente de su razon se elevará por el Presidente a la aprobacion del Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda.
- 5.ª El contrato se garantizará por el contratista con una fianza equivalente al diez por ciento del importe total en que hubiera adjudicado el remate, serán ad-

Manila, 1.º de Setiembre de 1888.—Luis Sagües.

mitidos por todo su valor los billetes del tesoro, conforme á lo preceptuado en el art. 3.º del Real Decreto de 22 de Marzo de 1878.

6.ª El rematante deberá presentar la fianza y escriturar el contrato dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que se notifique la adjudicación.

7.ª Si el contratista impidiese que se escriturase el contrato en el término señalado ó si después de escriturado no cumplierse las condiciones de la escritura, se tendrá por rescindido á su perjuicio. Los efectos de esta declaración serán: 1.º Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo remate. 2.º Que satisfaga el mismo los perjuicios que hubiese recibido el Estado por la demora del servicio. No presentándose proposición admisible para un nuevo remate, se hará el servicio por Administración y á cargo del primer rematante.

8.ª Se impondrá al contratista la multa de cincuenta pesos por cada día que retrase la entrega de los libros é impresos en la Administración Central de Impuestos, cuyo plazo terminará á los doce días para los efectos de rescisión á que se refiere la prevención sétima.

9.ª Si por cualquier motivo intentase el contratista la rescisión del contrato no le relevará esta circunstancia del cumplimiento de las obligaciones contraídas.

10. Las cuestiones que se susciten sobre el cumplimiento, inteligencia, rescisión y efectos del contrato se resolverán administrativamente por el Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda, sin que puedan ser sometidas á juicio arbitral. De las resoluciones del Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda se podrá alzar el contratista para ante el Tribunal contencioso-administrativo.

Condiciones generales para la subasta.

1.ª La subasta pública tendrá lugar en el Salon de actos públicos de la antigua Aduana y ante la Junta Superior de almonedas, el día y hora que se determine, previos los correspondientes anuncios en la *Gaceta* con treinta días de antelación.

2.ª Para hacer proposiciones á esta subasta será indispensable: 1.ª Disfrutar del pleno goce de los derechos que previene la ley; 2.ª Presentar documento que acredite el depósito de que trata la condición 2.ª de las jurídico-administrativas; y 3.ª Que la proposición sea ajustada al modelo adjunto extendida en papel del sello 10.º, siendo de cuenta también del contratista todo el papel del sello conveniente para el expediente.

3.ª Las proposiciones se harán en pliego cerrado acompañando el documento del depósito.

4.ª El Presidente de la Junta de almonedas dispondrá que se numeren ordinalmente los pliegos que se presenten con proposiciones.

5.ª A la hora señalada en los anuncios se procederá á la apertura de los pliegos por el orden de presentación, quedando unidas al expediente todas las proposiciones presentadas y el resguardo de la caja de Depósitos perteneciente á la mejor postura, previo endoso á favor de la Hacienda, devolviendo los restantes á los interesados.

6.ª La Intendencia general de Hacienda adjudicará el servicio á favor del que presente la mejor oferta.

7.ª Si resultasen empatadas dos ó más proposiciones que sean las más ventajosas, se abrirá licitación verbal por un corto tiempo que fijará el Presidente solo entre los autores de aquellas, adjudicándose en la más ventajosa.

8.ª Cualquiera duda que sobre la inteligencia ó efectos de este contrato se susciten, así como el acto de la subasta y los demás trámites posteriores, se sujetarán con arreglo á lo prescrito en la Instrucción sobre la contratación de servicios públicos aprobada por la Real orden de 25 de Agosto de 1858.

Manila, 3 de Agosto de 1888.—José de Elorza.

MODELO DE PROPOSICION.

Sres. Presidente y vocales de la Junta de Almonedas.

Don N. N..... vecino de.... se compromete á entregar en la Administración Central de Impuestos los.... ejemplares de documentos impresos y encuadernados, con sujeción á los modelos y en la clase de papel que se requiere, ejecutando el servicio con arreglo á las condiciones del pliego aprobado al efecto por la cantidad de.... pesos en letra, acreditándose por documento adjunto haber depositado la cantidad de....

Es copia, Miguel Torres.

Fecha y firma.

1

El día 26 de Setiembre próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia de la Isabela de Luzon, la venta de un terreno baldío realengo de-

nunciado por D. Juan Menjer, enclavado en el sitio denominado Sta. Filomena, jurisdicción del pueblo de Ilagan, de dicha provincia, bajo el tipo en progresión ascendente de 278 pesos, 32 céntimos y con estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* de esta Capital núm. 135 de fecha 16 de Mayo último.

La hora para la subasta de que se trata se regirá por la que marque el reloj que existe en el salon de actos públicos.

Manila, 28 de Agosto de 1888.—Miguel Torres. 1

El día 26 de Setiembre próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia de la Isabela de Luzon, la venta de un terreno baldío realengo denunciado por D. Ambrosio Mardoqueo, enclavado en el sitio denominado Bataba, jurisdicción del pueblo de Gamú de dicha provincia, bajo el tipo en progresión ascendente de 202 pesos, 51 céntimos y 2 octavos y con estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* de esta Capital, núm. 52 de fecha 21 de Agosto de 1885.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 28 de Agosto de 1888.—Miguel Torres. 1

El día 26 de Setiembre próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia de la Isabela de Luzon, la venta de un terreno baldío realengo denunciado por D. Prudencio Gumaran, enclavado en el sitio denominado Pabilon, jurisdicción del pueblo de Cabagan de dicha provincia, bajo el tipo en progresión ascendente de 330 pesos 52 cént. y con estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* de esta Capital núm. 130 de fecha 11 de Mayo último.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 28 de Agosto de 1888.—Miguel Torres. 1

El día 26 de Setiembre próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia de la Isabela de Luzon, la venta de un terreno baldío realengo denunciado por D. Alejo Canilan, enclavado en el sitio denominado Bataba, jurisdicción del pueblo de Gamú, de dicha provincia, bajo el tipo en progresión ascendente de 244 pesos, 66 cént. 4 octavos, y con estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* de esta Capital núm. 51 de fecha 20 de Agosto de 1885.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 28 de Agosto de 1888.—Miguel Torres. 1

Providencias judiciales.

Don Vicente Gonzalez y Azaola, Abogado de la matrícula de la Real Audiencia de esta Capital y Juez de paz propietario del distrito de Binondo, que de estar en actual ejercicio de sus funciones, nosotros los testigos de asistencia damos fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Petrona Perez, india, casada, de cuarenta años de edad, natural de Taal provincia de Batangas, vecina de este arrabal y de oficio costurera, y Potenciana Castillo, india, casada, de treinta y dos años de edad, de oficio costurera, natural de Quingua provincia de Bulacan, vecina de este arrabal, para que en el término de nueve días contados desde la publicación en la *Gaceta* de este anuncio se presenten en este Juzgado, sito en la plaza de Cervantes número 4, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas sobre lesiones, que se sigue con ra las mismas, bajo apercibimiento en caso contrario, de celebrar dicho juicio en su ausencia y rebeldía y demás que hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Paz de Binondo á 1.º de Setiembre de 1888.—Vicente Gonzalez y Azaola.—Por mandado del Sr. Juez.—Martín Casalla, Marcelino Clarito.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Agustina Matias, de cuarenta y tres años, casada y domiciliada en la calle de Asuncion núm. 26, y D. Segundo Fernandez, Escribano que fué del Juzgado de primera instancia de Tondo, para que en el término de nueve días contados desde la publicación en la *Gaceta* de este anuncio, se presenten en este Juzgado, sito en la plaza de Cervantes núm. 4, al objeto de celebrar juicio de faltas sobre el contrato, á instancia de la primera contra el último, bajo apercibimiento en caso contrario, de celebrar dicho juicio en su ausencia y rebeldía y demás que hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Binondo á 1.º de Setiembre de 1888.—Vicente Gonzalez Azaola.—Por mandado del Sr. Juez.—Martín Casalla, Marcelino Clarito.

Por providencia del Sr. Juez de este Juzgado del Distrito de Binondo, recaída en la causa núm. 6620 seguida contra el chino Chua Siong, por quebrantamiento de caución juratoria se cita y llama al referido procesado chino infiel, natural de Chineat en China, soltero, de 31 años de edad, de oficio tendero, vecino de Quiapo, para que dentro del término de 9 días, desde esta fecha, se presente en este Juzgado á fin de notificarle el sobrecimiento dictado en la misma, bajo aper-

cibimiento de pararle el perjuicio que en derecho en caso contrario.

Binondo y oficio de mi cargo á 1.º de Setiembre de 1888.—Cipriano Reyes.

Por providencia del Sr. Juez de este Juzgado de Binondo, recaída en la causa núm. 6622 seguida contra el chino Fulgencio, por quebrantamiento de caución juratoria se cita y llama al referido procesado, indio, casado, de edad, no sabe leer ni escribir, para que dentro de 9 días, desde esta fecha, se presente en este Juzgado á fin de notificarle el sobrecimiento recaído en la causa, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que en derecho en caso contrario.

Binondo y oficio de mi cargo á 1.º de Setiembre de 1888.—Cipriano Reyes.

Por providencia del Sr. Juez de este Juzgado de Binondo, recaída en la causa núm. 6621 seguida contra el chino de la Cruz, por quebrantamiento de caución juratoria se cita y llama al referido procesado, indio, casado, del pueblo de Mariquina, de 36 años de edad, natural de empadronado en el barangay núm. 60, para que dentro del término de 9 días, desde esta fecha, se presente en este Juzgado á fin de notificarle el sobrecimiento dictado en la causa, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que en derecho haya lugar, en caso contrario.

Binondo y oficio de mi cargo á 1.º de Setiembre de 1888.—Cipriano Reyes.

Don José Pardo Esjelta, Comandante graduado de 1.ª clase del Regimiento de Infantería Jolo número 1.º, que de estar en actual ejercicio de sus funciones, nosotros los testigos de asistencia damos fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al referido soldado Mariano Apolo Torres, natural de Minuluan, provincia de Negros, de oficio labrador.

Usando de las facultades que me son conferidas por el Real Decreto de 10 de Mayo de 1877, en virtud del cual se le declara en rebeldía al mencionado soldado, suplico á todas las autoridades civiles y militares que por cuantos medios y en la forma de la más pronta administración procedan á la busca y captura de dicho individuo, para que se exprese al fin de dicho documento, poniendo constancia de esta Fiscalia en el sitio ya indicado, y presente requisitoria tenga la debida publicidad en la *Gaceta de Manila*, y en los papeles públicos de Manila, 27 de Agosto de 1888.—El Ayudante del Jefe Pardo.

Señas particulares del soldado Mariano Apolo Torres, de veintinueve años, estatura un metro seiscientos cincuenta centímetros, ojos pardos, cejas negras, color moreno, barba ninguna, boca regular, y traje del país.

Don Antero García de Soto, Juez de primera instancia de esta provincia, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, yo el presente Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Viray, de 33 años de edad, natural y vecino de San Masantor de la Pampanga, para que por el término de 9 días contados desde la publicación del presente en la *Gaceta* se presente en este Juzgado para ser notificado de una rebeldía en la causa núm. 5179 contra el mismo, por robo en la inteligencia que de no hacerlo dentro del término, se sustanciará y terminará la causa en su rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en el Juzgado de Bulacan á 30 de Agosto de 1888.—Antero García de Soto.—Por mandado de su Sr. Jefe Teodoro.

Don Indalecio Villaverde y Lagos, Juez de primera instancia en propiedad del Juzgado de esta provincia de Bulacan, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, yo el presente Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado al procesado ausente Telesforo Padilla, (a) Totoy Padilla de San Idefonso provincia de Bulacan, para que por el término de 30 días, contados desde la publicación de este anuncio en este Juzgado ó en sus cárceles, se presente para ser notificado de una rebeldía en la causa núm. 5179 contra el mismo, por robo por hurto y lesiones; que de hacerlo así le oirá en justicia y de lo contrario, seguirá sustanciando la causa en su ausencia y rebeldía parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en el Juzgado de Nueva Ecija á 23 de Agosto de 1888.—Indalecio Villaverde.—Por mandado de su Sr. Jefe Indalecio Villaverde.

Don Fermín Verdú y Albert, Juez de primera instancia en propiedad de Pangasinan, en propiedad de la causa actual ejercicio de sus funciones, yo el presente Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado al procesado ausente Telesforo Padilla, (a) Totoy Padilla de San Idefonso provincia de Bulacan, para que por el término de 30 días, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta oficial*, comparezca ante este Juzgado para declarar en la causa núm. 10.000, apercibido que de no hacerlo se le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en el Juzgado de Lingayen Pangasinan á 23 de Agosto de 1888.—Fermín Verdú.—Por mandado de su Sr. Jefe Guevara.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado al procesado ausente Telesforo Padilla, (a) Totoy Padilla de San Idefonso provincia de Bulacan, para que por el término de 9 días, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta oficial*, comparezca ante este Juzgado para declarar en la causa núm. 10.000, apercibido que de no hacerlo, se le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en el Juzgado de Lingayen Pangasinan á 23 de Agosto de 1888.—Fermín Verdú.—Por mandado de su Sr. Jefe Guevara.

Don Maximino Lillo y García, Gobernador P. M. de esta provincia judicial, del 4.º Distrito de Mindanao, que de estar en actual ejercicio de sus funciones, yo el presente Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado al procesado ausente Telesforo Padilla, (a) Totoy Padilla de San Idefonso provincia de Bulacan, para que por el término de 9 días, contados desde la publicación del presente en la *Gaceta oficial de Manila*, se presente en este Juzgado para declarar en la causa núm. 10.000, apercibido que de no hacerlo, se le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en el Juzgado de Davao á 3 de Agosto de 1888.—Maximino Lillo.—Por mandado de su Sr. Jefe Domingo Fernandez.

IMP. DE RAMIREZ Y COMP.—MAGALLANES.